



**MECANISMOS ESTABLECIDOS POR LA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PARA ASEGURAR QUE LOS DATOS PERSONALES
SOLO SE ENTREGUEN A SU TITULAR O
A SU REPRESENTANTE, DEBIDAMENTE ACREDITADOS**

Dentro del procedimiento para la atención a las solicitudes de ejercicio del derecho de acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de datos personales -Derechos ARCO-, en la Unidad de Transparencia del Partido del Trabajo coordinadamente con el Oficial de Protección de Datos Personales, se verifica que cada una cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 52 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados -LGDPPSO-, entre los cuales se requieren los documentos que acrediten la identidad de la persona titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante.

En los casos que no se cumpla dicho requisito, se previene a la persona solicitante para que, en un término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, remita el o los documentos que acrediten la identidad de la persona titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante.

Si la persona titular de los datos personales no solventa la información, se turnará para la elaboración del proyecto de respuesta correspondiente.

Si existe una notoria incompetencia para atender la solicitud, se turna al Comité de Transparencia para la elaboración del proyecto de respuesta correspondiente.

Una vez desahogada la prevención de manera adecuada y después de haberse tramitado la solicitud de conformidad con lo que establece la LGPDPPSO, en las respuestas que sea procedente el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de datos personales, se comunica a la persona solicitante que deberá acudir a la oficina de la Unidad de Transparencia del Partido del Trabajo ubicada en la Planta Baja de Avenida Cuauhtémoc número 47, colonia Roma Norte, C.P. 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México teléfono 55 55 11 89 83 o ante la Unidad de Transparencia del Partido del Trabajo en cada una de las 32 entidades, a efecto de que acredite su personalidad.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 91 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.